



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



Acuerdo No. CG/007/12.

A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO QUE SERVIRÁ DE BASE PARA REALIZAR LA INSACULACIÓN DE CIUDADANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 314 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

- I. En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 6 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012.
- II. El Instituto Federal Electoral representado por los CC. Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita y el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, respectivamente y el Instituto Electoral del Estado de Campeche representado por el Profesor Jesús Antonio Sabido Góngora y el Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General respectivamente, firmaron el día 9 de enero de 2012 el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebrarán, en forma coincidente, el domingo 1 de julio de 2012 en el Estado de Campeche.
- III. Con fecha 02 de febrero de 2012 fue recibido en la Presidencia del Consejo General el Oficio No. JL-CAMP/OF/VS/044/01-02-12 de fecha 01 del mismo y mes y año en curso, signado por el C.P. José Luis Aboytes Vega, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva Campeche del Instituto Federal Electoral, mediante el cual informa que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fecha 25 de enero del año en curso sorteó el mes de calendario, que junto con el que sigue en su orden serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla. El resultado de dicho sorteó corresponde al mes de **DICIEMBRE**.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 168, 177, 178 fracciones II, XXIV y XXIX, 180 fracciones III, IV y XVII, 181 fracciones I, XX y XXV, 187 fracciones I, IV y VII, 220, 221, 223, 224, 225, 241, 314 y 316 del Código de Instituciones y**



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I, puntos 1.1, incisos a) y b) y 1.2 incisos a), b) y c), y II, punto 2.1, inciso a) y 2.2 inciso c), 5 fracciones II y XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 22, 23 fracciones I y IX, 31, 37, 38 fracciones I, XII y XIX, 39 fracciones I y XIV y 44 fracciones II, VII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, durante los procesos electorales ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, además del citado Consejo General, dentro de su estructura se encuentran los Consejos Municipales de Campeche, Carmen y Champotón, 21 Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado y las Mesas Directivas de Casilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Como se menciona en el punto I del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales; por lo que con fecha 6 de enero de 2012, se dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, el que se encuentra en la etapa denominada “Preparación de la Elección” de conformidad con lo establecido en la Base V de la Constitución Política del Estado y en los artículos 241 y 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



- III.** Los artículos 153 fracción IV, 178 fracción II, 220 y 223 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 4 fracción I, punto 1.2 inciso c) y 31 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche ejerce sus atribuciones a través de los diversos órganos que conforman su estructura, entre ellos las Mesas Directivas de Casilla, que son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las Secciones Electorales en que se dividen los Distritos Electorales; solo funcionan durante la Jornada Electoral y se integran con un Presidente, un Secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales que, en su caso, son los facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo.
- IV.** El numeral 314 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente establece que, para integrar las Mesas Directivas de Casilla los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales procederán a insacular en el mes de febrero y hasta el quince de marzo del año en que deban celebrarse las elecciones, conforme al procedimiento que determine el Consejo General, de las Listas Nominales de Electores a un quince por ciento de ciudadanos por cada Sección Electoral sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea inferior a treinta. En el procedimiento de insaculación podrán estar presentes los miembros del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva y los Representantes de los Partidos Políticos según la programación que previamente se determine.
- V.** En razón de lo manifestado en la Consideración II y en virtud de que en este año 2012 se celebrarán Elecciones Estatales coincidentes con las Elecciones Federales, el Instituto Electoral del Estado de Campeche suscribió con el Instituto Federal Electoral, con fecha 9 de enero del 2012, un Convenio de apoyo y colaboración en materia electoral con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios Federales y Locales que se celebrarán en forma coincidente el domingo 1 de julio de 2012 en el Estado de Campeche, en el que se estableció todo lo referente a la integración de las Mesas Directivas de Casilla a cargo de cada uno de los Institutos, así como a los plazos a que se refiere el artículo 314 del citado ordenamiento legal, con la finalidad de hacerlos compatibles para ambos.
- VI.** En la Cláusula PRIMERA, punto 1.7 del Convenio ya citado se determina que: *“Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 314 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, “El I.F.E.” por conducto de la Unidad de Servicios de Informática, en adelante “LA UNICOM”, instalará un sistema de cómputo en la sede de “EL I.E.E.C.”, a fin de que el día 2 de marzo de 2012, insacule por cada sección electoral al 15% de los ciudadanos del Estado de Campeche que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de enero de 2012, y que no tengan más de 70 años al día de la elección, sin que en un principio el número de ciudadanos insaculados sea menor a 30. El Consejo General de “EL I.E.E.C.” sesionará de manera previa, a efecto de determinar el mes del calendario y sortear una letra del alfabeto, que serán tomados como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, deberá excluir el mes sorteado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y los 5 meses subsecuentes.”*
- VII.** Como se menciona en el punto III del Apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, con fecha 02 de febrero de 2012 se recepcionó en la Presidencia del Consejo General el Oficio No. JL-CAMP/OF/VS/044/01-02-12 de fecha 01 del mismo y mes y año en curso, signado por el C.P. José Luis Aboytes Vega, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva Campeche del Instituto Federal Electoral, mediante el cual informa que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fecha 25 de enero del año en curso, sorteó el mes de calendario que, junto con el que sigue en su orden, serán tomados



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, y el mes de **DICIEMBRE** fue el que resultó sorteado.

- VIII.** En consecuencia, conforme a lo señalado en el Convenio citado en la Consideración VI de este Acuerdo, y con el objeto de evitar que los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores resulten dos veces y al mismo tiempo seleccionados mediante el procedimiento de insaculación que efectúen tanto el Instituto Federal Electoral como el Instituto Electoral del Estado de Campeche para integrar las Mesas Directivas de Casilla de los Procesos Electorales Federal y Estatal, es de proponerse que sea el mes de **JUNIO** y los que le siguen en su orden, que sirvan para seleccionar a los ciudadanos inscritos en las Listas Nominales de Electores que integrarán las Mesas Directivas de Casilla de las elecciones estatales que funcionarán durante la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012.
- IX.** Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 1.7 de la Cláusula PRIMERA del Convenio citado en la Consideración VI de este Acuerdo, el Consejo General deberá sortear una letra del alfabeto que será tomada como base, junto con el mes de **JUNIO**, para insacular a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla de las elecciones estatales, para lo cual es de proponerse el procedimiento siguiente:
1. Se depositarán en un ánfora 27 esferas cuyos números corresponden al número total de las letras que integran el alfabeto. Cada una de estas esferas tendrá impreso en su reverso un número ordinal asignado en forma aleatoria. Cada Representante de Partido Político acreditado ante el Consejo General, en el orden de su registro, extraerá una esfera. Una vez que cada uno haya extraído su respectiva esfera, se procederá a determinar la letra cuya esfera contenga el número mayor impreso en el reverso.
 2. Una vez determinada la letra que se utilizará como base, se tomará junto con el mes de **JUNIO** para alimentar el programa informático que se utilizará para llevar a cabo la insaculación, de modo que se seleccione a los ciudadanos nacidos en el citado mes cuyo primer apellido inicie con la letra que hubiere salido sorteada.
 3. Si no fuere suficiente, se seleccionarán los ciudadanos nacidos en el mismo mes cuyo primer apellido inicie con las subsecuentes letras del alfabeto, en riguroso orden, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados, por sección electoral, sea menor a 30, hasta alcanzar el mínimo requerido.
 4. Si la utilización del mes base y de todas las letras del alfabeto no fuese suficiente para completar el 15% de ciudadanos, se tomará el mes siguiente comenzando nuevamente por la letra seleccionada y, en caso de ser necesario, continuar con las letras subsecuentes, en riguroso orden, hasta alcanzar el mínimo requerido; si aún así no se alcanzara el mínimo establecido por la ley se tomarán los meses subsecuentes, siguiendo el mismo mecanismo que con el primer mes aprobado hasta alcanzar el mínimo requerido.
- X.** Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en todas y cada una de las Consideraciones del presente documento, así como, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154 fracción I, 155 y 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



Estado de Campeche, y siendo el Consejo General el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene dentro de sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para el efectivo cumplimiento de sus funciones, es de proponerse que el procedimiento para la insaculación de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla en las elecciones estatales del domingo 1 de julio próximo se lleve a cabo el día 2 de marzo de 2012, a las 11:00 horas, en la sede de la Sala de Sesiones del Consejo General de este Instituto, ubicada en la Avenida Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con la asistencia de los Presidentes y Secretarios de los 21 Consejos Electorales Distritales de este Instituto y en la que podrán estar los integrantes del propio Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los miembros de la Junta General Ejecutiva y los Representantes de los Partidos Políticos debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. De igual manera se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a remitir mediante atento oficio, copia certificada del presente Acuerdo al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Campeche, así como, a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales de este Instituto, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181 fracciones I, XX y XXV del Código de la materia.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba el Procedimiento de Insaculación de Ciudadanos inscritos en las Listas Nominales de Electores, que integrarán las Mesas Directivas de Casilla que funcionarán durante la Jornada Electoral del próximo 1 de julio de 2012, descrito en la Consideración IX, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones de la I a la X del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que el procedimiento que se cita en el punto resolutivo anterior, se realice utilizando como base el mes de **JUNIO**, para sortear la letra del alfabeto que será tomada como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán dichas Mesas Directivas de Casilla, conforme a lo descrito en la Consideración IX, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la X del presente documento.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, se procederá inmediatamente en esta misma Sesión a realizar el procedimiento de sorteo de la letra del alfabeto que será tomada como base para la insaculación de ciudadanos que integraran las Mesas Directivas de Casillas, con base en los razonamientos expresados en la Consideraciones del presente documento.

CUARTO.- Se aprueba que el procedimiento de insaculación de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla se realice el día 02 de marzo de 2012, a las 11:00 horas, en la sede de la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicada en la Avenida Fundadores No. 18 Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, acto en el que deberán estar presentes los Presidentes y Secretarios de los 21 Consejos Electorales Distritales de este Instituto y en el que podrán asistir los integrantes del propio Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los miembros de la Junta General Ejecutiva y los Representantes de los Partidos Políticos debidamente



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en la Consideración X del presente documento.

QUINTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a notificar este Acuerdo al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Campeche, remitiéndole copia certificada del mismo para todos los efectos legales procedentes, con base en los razonamientos expresados en la Consideración X del presente documento.

SEXTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a notificar este Acuerdo a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales de este Instituto, remitiéndoles copia certificada del mismo para todos los efectos legales procedentes, con base en los razonamientos expresados en la Consideración X del presente documento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE 2012.